

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, la FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TAE KWON DO , con RUC N° 20503065186 , con domicilio en Av. San Juan 640, San Juan de Miraflores, Lima , en adelante **LA FEDERACIÓN** , representado por su Presidente, Sr. Young Gi Jeon Lee, identificado con DNI N° 41967074 , con poder inscrito en la Partida N° 11304659 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha N° 390639 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a LA FEDERACIÓN las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización de Los siguientes eventos:

**TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**

LA FEDERACIÓN efectuará los siguientes pagos:

- Por mantenimiento: El importe de S/. 1.000.00 (Mil con 00/100 nuevos soles) más IGV, por día a ser pagado las siguientes fechas:

24 de febrero	:	S/. 2,000.00 más IGV
19 de octubre	:	S/. 2,000.00 más IGV
7 de diciembre	:	S/. 2,000.00 más IGV

Cada importe a pagar se realizará de la siguiente forma:



- El 88% a ser depositado en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-283118
- El 12% a ser depositado a la cuenta de detacción N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- Por concepto de energía eléctrica: El importe de S/. 175.00 más IGV por hora, el consumo y el pago será coordinado con la Administración del Coliseo.

CUARTA: SEGURIDAD

LA FEDERACIÓN adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.

Asimismo, LA FEDERACIÓN se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA FEDERACIÓN asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso del IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.

SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

LA FEDERACIÓN tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran.

SÉPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

FB



OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA FEDERACIÓN queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACIÓN se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Eduardo Dibós. Dos días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.



DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA FEDERACIÓN queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO PRIMERA: PROHICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACIÓN queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.



DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA FEDERACIÓN devolverá el Coliseo al IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA FEDERACIÓN harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el acta respectiva.



DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

✓



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

• DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los 23 días del mes de

Febrero 2012

EL IPD

LA FEDERACIÓN

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

YOUNG GI JEON LEE
Presidente

